

Conforme a la sentencia emitida por este Despacho el pasado 16 de noviembre de 2017, confirmada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia el 15 de diciembre de 2021, procede el suscrito empleado a liquidar las costas conforme a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CONCEPTO	UNIDAD DOCUMENTAL	VALOR
Agencias en derecho	Nº1 folio 128	\$500.000

TOTAL.....\$ 500.000

EL SANTUARIO 12 DE OCTUBRE DE 2022



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	verbal
DEMANDANTE	Luis Enrique Mejía González
DEMANDADO	Jhon Jairo de Jesús Ospina Carmona
RADICADO	05 697 31 12 001 2015-00431 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 547

Conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
DE EL SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°070
hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 13 de
octubre del año 2022*

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
Secretario

